

REPÚBLICA DE CHILE GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ CONSEJO REGIONAL SECRETARIA DE CONSEJO

#### CERTIFICADO Nº 435/2023

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, que suscribe, certifica que, en la XVIII. Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tarapacá, celebrada el 28 de septiembre de 2023, se acordó por la mayoría de los consejeros regionales presentes, en consideración a lo acordado en la XV. Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tarapacá, celebrada el 17 de agosto de 2023, que aprobó la modificación de la lista de priorización y lista de espera del CONCURSO FONDO DE FOMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL REGIONALES, PROVINCIALES Y COMUNALES AÑO 2023, de Tarapacá, conforme a lo dispuesto en el art. 30 del Decreto 45 del Ministerio Secretaría General de Gobierno y punto 12 de las bases reguladoras del concurso 2023, adjudicándose y reasignándose los recursos del fondo a los proyectos seleccionados y priorizados, habida atención a lo indicado por Contraloría Regional de Tarapacá, en el Folio E394456/2023, el cuerpo colegiado ratifica el acuerdo indicado en el certificado Nº 337 de fecha 17 de agosto de 2023, invalidándose la adjudicación de los proyectos que se indicarán con sus consecuencias en la lista de espera, de conformidad a lo dispuesto en el art. 53 de la Ley 19.880, que ESTABLECE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO, según los siguientes recuadros:

## SE INVALIDA LA ADJUDICACION DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS, QUE SE INDICAN:

Nombre Medio	Nombre Fantasía  LAMAGIAENRUTA.CL	RUT 16.866.130-4	\$ 3.978.990	Razón de no concurrencia a firma	
CARLOS FELIPE ANTONIO CALLASAYA FIGUEROA				Denuncia incumplimiento de bases.	
PAULO ANDRÉS PEÑA QUINTEROS	DIVISIONMINERA .CL	15947871-8	\$4.000.000	Denuncia incumplimiento de bases.	
PRISCILA DEL CARMEN VICUÑA CORTEZ	AULASLÍDERES.CL	16.056.245-5	\$4.000.000	Denuncia incumplimiento de bases.	

# SE INCORPORAN A PROYECTOS ADJUDICADOS LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN LA LISTA DE ESPERA, QUE SE INDICAN:

Nombre Medio	Nombre Fantasía	RUT	Monto
GINO ANGELO ROSSO MARTÍNEZ	WWW.AQUIENTRENOS.CL	8.783.292-9	\$3.700.000
FUNDACION MARIPOSAS DE MIRAFLORES	DIARIO EL NORTINO	65.218.167-8	\$3.954.900
EVELIN MIRTA GARCÍA CHOQUE	INTIJALSU.CL	17.800.057-8	\$3.866.667

Lo anterior, de conformidad a lo solicitado por la Seremi de Gobierno de Tarapacá mediante el oficio Nº 0185, de fecha 24 de agosto de 2023, con sus antecedentes.



#### REPÚBLICA DE CHILE GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ CONSEJO REGIONAL SECRETARIA DE CONSEJO

Se deja constancia que se aprueba por la mayoría de los consejeros regionales presentes en la sesión, quienes manifestaron su voto: Sra. Daniela Solari Vega; Rosita Torres Chávez; Claudia Hernández Pérez; Camila Navarro Pino; Sres. Sergio Asserella Alvarado; Luis Milla Ramírez; Luis Carvajal Véliz; Iván Pérez Valencia; Freddy Araneda Barahona; Abraham Díaz Mamani; y Gobernador Regional de Tarapacá Sr. José Miguel Carvajal Gallardo.

Se deja constancia que a los llamados a viva voz los Consejeros Regionales Sra. Solange Jiménez Dinamarca y Sr. Eduardo Mamani Mamani, no votan.

Se deja constancia de la ausencia justificada de los Consejeros Regionales Sres. Carlos Mancilla Riveros, y Germán Quiroz Cancino, quien se retira por razones de salud a las 12:55 de la sesion, todo conforme a certificado médico acompañados a la Secretaría Ejecutiva.

Conforme. - Iquique, 28 de septiembre de 2023.-

OHILE CHILE

WILLIAM MILES VEGA ABOGADO MINISTRO DE FE SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO REGIONAL TARAPACÁ

Powered by Firma electrónica avanzada
WILLIAM NELSON MILES
POWERED TO THE POWERED

2023.10.04 17:04:02 -0300



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ UNIDAD JURÍDICA

REF.: N° MVF

PCC

W036356/2023

SE ABSTIÈNE DE EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO POR EL MOTIVO QUE INDICA.

IQUIQUE,

### I. Antecedentes

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, don Carlos Callasaya Figueroa, para reclamar en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Tarapacá (en adelante la SEREMI), debido a la determinación de dejar sin efecto la adjudicación de su proyecto al Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social (FFMCS) por observaciones a la antigüedad mínima y periodicidad de publicaciones de su página web en relación con la exigencia de este aspecto en las bases, en circunstancias que su postulación previamente fue admitida, evaluada y seleccionada por el Consejo Regional de Tarapacá, y que cumpliría con dichos requisitos.

Consultada al efecto, la SEREMI señala que debido a denuncias por eventuales adulteraciones de las páginas web se revisó la del recurrente, detectando que esta no contaba con publicaciones durante el período exigido por las bases, y que su sitio web fue creado el 6 de mayo del 2022, siendo que estos debían tener un año de antigüedad a marzo del 2023, motivo por el cual se habría solicitado al Consejo Regional de Tarapacá que inicie un procedimiento de invalidación parcial del acto de adjudicación FFMCS.

Sobre el particular, cumple con hacer presente que el artículo 53 de la ley N° 19.880, establece que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación de dicho acto.

Precisado lo anterior, y del examen de los antecedentes tenidos a la vista aparece que la SEREMI efectivamente solicitó al aludido órgano colegiado, a través de ordinario N° 185, de 2023, la mencionada invalidación parcial, señalando consideraciones similares a las informadas en su respuesta a esta Entidad Fiscalizadora, la cual se encuentra actualmente en trámite.

De este modo, estando pendiente la decisión del aludido procedimiento de invalidación, no resulta procedente que por ahora esta sede de control emita un pronunciamiento sobre la materia (aplica criterio contenido en los oficios Nºs 8.754 y E30652, ambos de 2020).

AL SEÑOR CARLOS CALLÁSAYA FIGUEROA PRESENTE



FOLIO: E394456 / 2023

Página 2 de 2



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ UNIDAD JURÍDICA

2

Finalmente, cabe consignar que lo anterior no obsta a las facultades fiscalizadoras que competen a la Contraloría General acerca de la legalidad de las decisiones que adopte la autoridad administrativa, las que, sin embargo, corresponde que sean ejercidas una vez agotada la antedicha instancia (aplica el criterio contenido en el reseñado oficio N° 8.754).

Saluda atentamente a Ud.,

## DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Tarapacá.

